

REFERENCIA: CU 1-25-0098.

ACTO ADMINISTRATIVO 25214-1-25-0105 DE 11 DE DICIEMBRE DEL 2025

Por el cual se concede prórroga al término de vigencia de la Licencia de Construcción en la modalidad de Ampliación, aprobada mediante la Resolución No. 900.49.1973 del 15 de diciembre de 2022, para el predio ubicado en la CARRERA 5 12 01/09, CASCO URBANO, CENTRO HISTORICO DEL MUNICIPIO DE COTA - CUNDINAMARCA.

LA CURADORA URBANA No. 1 DE COTA - CUNDINAMARCA.
ARQ. RUTH CUBILLOS SALAMANCA

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, los Decretos Nacionales 1077 de 2015, 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1783 de 2021 y el Decreto 72 de 2023 y,

CONSIDERANDO

1. Que la Parroquia NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE COTA, identificada con NIT. No. 860.600.078-9, Representada Legalmente por el Párroco JULIÁN ALBERTO MORÓN CÁRDENAS, quien se identifica con cedula de ciudadanía No. 77.188.072, en calidad de propietaria del predio ubicado en la CARRERA 5 12 01/09, Casco Urbano, Centro Histórico Del Municipio De Cota - Cundinamarca, presentó ante esta Curaduría Urbana el día 20 de noviembre de 2025, mediante radicación No. CU1-25-0098, solicitud de prórroga al término de vigencia de la Licencia de construcción en la modalidad de Ampliación, aprobada mediante la Resolución No. 900.49.1973 del 15 de diciembre de 2022.
2. Que el 15 de diciembre de 2022, la Secretaría de Planeación Municipal de Cota, expidió Licencia de Construcción en la modalidad de Ampliación, mediante Resolución 900.49.1973, para el predio ubicado en la CARRERA 5 12 01/09, Casco Urbano, Centro Histórico Del Municipio De Cota - Cundinamarca, Acto Administrativo que cobró fuerza de ejecutoria el 06 de enero de 2023.
3. Que el Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, establece:
"La solicitud de prórroga de una licencia urbanística deberá radicarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia. La solicitud deberá acompañarse de la manifestación bajo la gravedad del juramento de la iniciación de la obra por parte del urbanizador o constructor responsable".
4. Que la solicitud de prórroga del término de vigencia de la Licencia de Construcción mencionada es procedente, toda vez que se realizó oportunamente el 20 de noviembre de 2025; esto es, con más de 30 días hábiles de anterioridad al vencimiento de la respectiva licencia y el Constructor Responsable, el Arquitecto Jorge Enrique Monroy Camargo, identificado con cedula de ciudadanía No. 78.696.103 y portador de la matrícula profesional No. 68700-65965, manifestó, bajo la gravedad de juramento, la iniciación de las obras.



REFERENCIA: CU 1-25-0098.

ACTO ADMINISTRATIVO 25214-1-25-0105 DE 11 DE DICIEMBRE DEL 2025

Por el cual se concede prórroga al término de vigencia de la Licencia de Construcción en la modalidad de Ampliación, aprobada mediante la Resolución No. 900.49.1973 del 15 de diciembre de 2022, para el predio ubicado en la CARRERA 5 12 01/09, CASCO URBANO, CENTRO HISTORICO DEL MUNICIPIO DE COTA - CUNDINAMARCA.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana No. 1 de COTA - CUNDINAMARCA, Arq. RUTH CUBILLOS SALAMANCA,

RESUELVE

ARTÍCULO 1° Conceder prórroga de la Licencia de Construcción aprobada mediante la Resolución No. 900.49.1973 del 15 de diciembre de 2022, para el predio ubicado en la CARRERA 5 12 01/09, Casco Urbano, Centro Histórico Del Municipio De Cota - Cundinamarca, por un término de doce (12) meses adicionales contados a partir de la fecha de vencimiento de la Licencia mencionada.

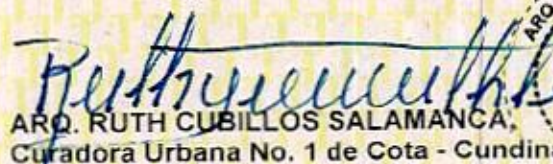
PARÁGRAFO° Hace parte del presente Acto Administrativo la certificación de iniciación de obras presentada por el Constructor Responsable.

ARTÍCULO 2° La presente prórroga rige a partir del 06 de enero de 2026 y su vigencia se extiende hasta el 06 de enero de 2027.

ARTÍCULO 3° Las normas y demás disposiciones, así como las obligaciones establecidas en la Licencia de Construcción aprobada mediante la Resolución No. Res 900.49.1973 del 15 de diciembre de 2022, se mantienen vigentes.

ARTÍCULO 5° El presente Acto administrativo debe notificarse en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y contra ella proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y de apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal de Cota (ordinal K, artículo 36 del Decreto 16 de 2013), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de conformidad con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ARQ. RUTH CUBILLOS SALAMANCA,
Curadora Urbana No. 1 de Cota - Cundinamarca

Proyectó: Abogada - María Paula Maldonado Gama.

Ejecutoriada en Cota - Cundinamarca a los 15 DIC. 2025